



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-
CHINCHA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha en Sesión Extraordinaria de la fecha 29/12/2023; y

VISTO:

El Informe Legal N°557-2023-MDPN/SAJ, de fecha 22 de Diciembre de 2023, presentado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0246-2023-MDPN/SGR, de fecha 21 de Diciembre del 2023, remitido por la Sub Gerencia de Rentas, respecto al Proyecto de **"Ordenanza que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para las Deudas tributarias y no Tributarias Municipales en el Distrito de Pueblo nuevo - Chíncha para el Ejercicio Fiscal 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°28607 - Ley de la Reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 33° del Texto Único del Código tributario y su modificatoria aprobada por decreto legislativo N°953 establece que, en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés moratorio TIM será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Que, mediante Resolución de Superintendencia 044-2021/SUNAT, fijó en cero punto nueve décimas por ciento (0.9%), mensual, la tasa de interés moratorio-TIM aplicable a las tasas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;





Que, estando a lo dispuesto en el Informe Legal N°557-2023-MDPN/SAJ de fecha 22 de Diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, por las consideraciones expuestas en el presente Informe; es necesario y fundamental como requisito indispensable de conformidad a la norma legal expuesta, que el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, deberá ser aprobado en Sesión de Concejo, conforme lo expone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2023, con seis (06) votos a favor, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

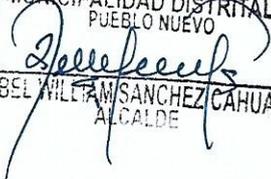
ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) - 2024.

Considerando el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración tributaria - SUNAT, dicho interés es 0.9% mensual, que será de aplicación para todas las deudas tributarias y no tributarias que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, establezca alguna variación en la tasa de interés Moratorio - TIM, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de mayor circulación local, y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILFRÁN SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

